

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Lic. Arturo Despradel, Gobernador del Banco Central de la República; Lic. José Ramón Rodríguez, Embajador, Delegado Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos; y Lic. J. Marino Incháustegui, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina, quedan nombrados Delegados de la República Dominicana en la Conferencia Económica de la Organización de Estados Americanos, que se iniciará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 15 de agosto de 1957.

Art. 2.— El Lic. Arturo Despradel presidirá esta Delegación y actuará como Secretario General de la misma el Dr. Jaime Alvarez Dugan.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 2959 del 22 de julio de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2994, que nombra al señor Ulises Ogando, Cónsul de la República en Veladero, Haití.

(G. O. No.8155, del 24 de agosto de 1957.)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2994

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Ulises Ogando queda nombrado Cónsul de la República Dominicana en Veladero, Haití, en sustitución del señor Saturnino Sánchez Paniagua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil año novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2995, que dispone la iniciación de las Ferias Ganaderas el día 21 de enero de cada año.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2995

CONSIDERANDO: Que las Ferias Ganaderas, instituidas por el Gobierno nacional como un estímulo para el fomento de ese importante aspecto de la economía dominicana, se han venido celebrando periódicamente y que han tenido extraordinaria resonancia tanto en el ámbito nacional como en las esferas internacionales;

CONSIDERANDO: Que el 21 de enero de cada año se conmemora la festividad de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República, y que esa fecha es la más propicia para la celebración de estos certámenes por la significación que tiene como expresión popular del alma dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Las Ferias Ganaderas se iniciarán el 21 de enero de cada año como fervoroso homenaje del pueblo y el Gobierno dominicano a Nuestra Señora de la Altagracia, y al efecto se encarga a las Secretarías de Estado de Agricultura y de Industria y Comercio de tomar las providencias pertinentes para la ejecución de estas disposiciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.